

CONTANCIA: Manizales, agosto 09 de 2023. Mediante el anterior escrito, se presenta demanda ejecutiva por costas a continuación del presente proceso con garantía real.

Va a Despacho para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00808-00**

Se decide sobre la procedencia de la demanda EJECUTIVA por costas formulada a continuación del presente proceso EJECUTIVO con garantía real promovido por BANCOLOMBIA S.A., que cursó en esta instancia judicial, en contra de LINA MARÍA HENAO CAÑAS.

CONSIDERACIONES:

Del escrito de demanda y sus anexos se desprende el cumplimiento de los requisitos formales generales contemplados en los artículos 90 y ss. del Código General del Proceso, así como los especiales del 422 y 306 idem.

Como base de la ejecución se apunta la sentencia proferida en primera instancia el 03 de agosto de 2022, y de segunda instancia el 28 de junio de 2023, condenando a la parte demandante al pago de las costas por la suma de: \$7.962.234.00 como agencias en derecho, en primera instancia; y \$2.320.000.00, en segunda instancia y que al ser liquidadas por este Despacho, ascendió a la suma de \$10.282.234 el valor total de las costas, providencia que se encuentra aprobada y que reposa en el expediente primario, documentos que satisfacen los requisitos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, puede expedirse orden de pago en la forma que legalmente corresponde por tratarse de documentos que prestan mérito ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago Ejecutivo a continuación del proceso con garantía real, a favor de LINA MARÍA HENAO CAÑAS, y en contra de BANCOLOMBIA S.A., por los siguientes rubros, así:

1.Por DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$10.282.234.00), por concepto de costas a que fuera condenada a pagar la parte demandante citada.

1.1Por los intereses legales a la tasa del 6% anual, de la anterior suma de dinero, desde el 31 de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total dicha obligación.

SEGUNDO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, la notificación de este auto a la parte demandada se efectuará por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 133 del 11/08/2023

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marín
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151cf46ca24813957adfe5d08989b71304ceba7be569ecfecec5a018d37426a1**

Documento generado en 10/08/2023 02:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>